ÁREA INTERESADA	**FECHA**
GERENCIA GENERAL	10 de septiembre de 2025

A. NOMBRE DEL PROYECTO

Convenio **No. 57833-PTSP-119-2024 –** Construcción de redes eléctricas a 44.000 voltios desde Vigía del Fuerte hasta Bojayá (Bellavista), Chocó

B. NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO

Contrato **DG-058-2025**: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, PREDIAL Y AMBIENTAL AL OTROSI No 03 DEL CONTRATO DG-081 DE 2023 EN LO QUE REFIERE A LA OBLIGACION ACEPTADA POR EL GESTOR DE "(xxviii) ASUMIR LA CALIDAD DE EMPRESA EJECUTORA DE LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS DEL CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN TODOS SOMOS PAZCÍFICO REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A., LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A E.S.P. Y EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, para la CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS A (44000) VOLTIOS DESDE EL MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE HASTA LA CABECERA MUNICIPAL DE BOJAYÁ (BELLAVISTA) EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

C. JUSTIFICACIÓN Y/O NECESIDAD DE OTROSI

Obrando como supervisor del contrato **DG-058-2025**, suscrito con la firma contratista **INGENIERÍA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS SAS. ISES SAS** solicito se tramite de prórroga al contrato en comento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones presentadas por el contratista interventor:

1. ***Causal de fuerza mayor y caso fortuito****, conforme a lo previsto en la cláusula décima sexta del contrato, que contempla eventos como:*
   - *a)* ***Condiciones climáticas extremas*** *derivadas del fenómeno de La Niña que han afectado en forma negativa el desarrollo de obras y desplazamientos requeridos.*
   - *b)* ***Cierre de vías por derrumbes*** *que han impedido el acceso a zonas de ejecución del material requerido.*
   - *c)* ***Alteraciones de orden público****, incluyendo bloqueos y paros armados que han afectado la continuidad de trabajos programados y desplazamientos requerido por afectación de la seguridad.*
   - *d)* ***Dificultades en los trámites administrativos para cumplimiento de requisitos para el desembolso de recursos*** *por parte del Fondo Todos Somos PAZcífico (FTSP), lo cual ha impactado directamente en el normal desarrollo y avance del contrato de obra principal.*
2. ***Dependencia funcional de la interventoría respecto al contrato de obra****: El objeto del contrato de interventoría DG-058-2025 está directamente vinculado al desarrollo del Otrosí No. 03 del contrato DG-081-2023, ejecutado por el CONSORCIO MULTIENERGÉTICO DE LA COSTA. La suspensión o retraso en la ejecución de dicho contrato afecta directamente la posibilidad de cumplir con las obligaciones de interventoría, tal como se establece en la cláusula primera del contrato.*
3. ***Garantía de cumplimiento técnico y administrativo****: La prórroga permitirá que el equipo de interventoría continúe con el seguimiento técnico, jurídico, ambiental y social*

del proyecto, conforme a las obligaciones descritas en las cláusulas primera y quinta del contrato, evitando vacíos de supervisión que puedan comprometer la calidad y legalidad de la ejecución.

(…)

Complementariamente se adjuntan los datos generales del contrato de interventoría:

Número: DG-058-2025: INTERV. BOJAYÁ

Contratista: INGENIERIA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS - ISES SAS.

ACTA DE INICIO: 20-mar-2025

FECHA FIN INICIAL: 11-sep-2025

OBJETO: interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, predial y ambiental al OTROSI no 03 del contrato DG-081 DE 2023 en lo que refiere a la obligación aceptada por el gestor de "(xxviii) asumir la calidad de empresa ejecutora de las actividades constructivas del convenio no. 57833-ptsp-119-2024 celebrado entre el fondo para el desarrollo del plan todos somos PAZCÍFICO representado legalmente por **FIDUPREVISORA S.A**., la Empresa Distribuidora del Pacífico DISPAC SA. ESP. y el MME - Ministerio de Minas y Energía, para la construcción de redes eléctricas a (44.000) voltios desde el municipio de Vigía del fuerte hasta la cabecera municipal de Bojayá (Bellavista) en el departamento del chocó.

VALOR: ($70.927.093) INCLUIDO IVA

El avance actual del contrato macro asciende a 26% de ejecución.

En atención a lo anteriormente expuesto, y considerando que las circunstancias que motivan esta situación son ajenas al contratista de interventoría, se hace necesario prorrogar el contrato de interventoría, por el término de un (1) mes adicional al plazo contractual inicialmente pactado.

La cláusula segunda modificada quedaría de la siguiente forma:

Plazo de ejecución *"*La duración del contrato de interventoría será igual al de ejecución y liquidación del OTROSI 03 del contrato DG-081 de 2023, incluidos los otrosíes que se llegaren a suscribir sobre el mismo, más dos meses para efectos de liquidación del referido OTROSI, y/o hasta la fecha que el FTSP haga uso de la opción que tiene de asumir la interventoría en los términos de la CLAUSULA SEPTIMA numeral "2" del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 lo que ocurra primero. El plazo para ejecutar el OTROSI 03 al contrato DG-081 de 2023 y desarrollar el GESTOR en CALIDAD DE EMPRESA EJECUTORA LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS DEL CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 es hasta el 11 de octubre de 2025"

Esta modificación no requiere ajuste presupuestal en razón a que el contrato es por hitos alcanzados y no por tiempo de ejecuión

D. ALCANCE	
1	Modificación de la cláusula Segunda.
2.	La prórroga solicitada arroja como nueva fecha de finalización el día **11 de octubre de 2025.**

3	Se deben ampliar las garantías establecidas en la cláusula SEPTIMA del CONTRATO DE INTERVENTORÍA **DG-058-2025**
4	NO se pide adición al valor inicial del contrato.

E. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL (*En Caso de Adición*)					
1	**No requiere modificación presupuestal**				
	N/A				
2	**Fuente de financiación y rubro a afectar**				
	Recursos Propios		**Recursos Terceros**		
	Indique fuente de financiación en caso de terceros:				
3	**Forma de pago**				
	N/A				

F.	**REQUIERE MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS**	**SI**	**NO**
	(Seleccionar las que apliquen)		X

Garantía de seriedad de la oferta		Póliza de correcta inversión y manejo de anticipos o pagos anticipados	x	Garantía de Cumplimiento	x	Pago de salarios y prestaciones sociales	x	Estabilidad ad de la obra	
Responsabilidad civil extracontractual	x	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		Provisión de repuestos y accesorios		Calidad del servicio	x	Otra*	

(*) Otra:

G	**Duración de la prórroga**
	Hasta el 11 de octubre de 2025

H. TRÁMITE			
	¿Requiere autorización de Junta Directiva o Gerencia?	**Sí**	**No**

1.	Gerencia	X	
2.	Junta Directiva[1]		X

I. ANEXOS (Obligatorios)

	Descripción	**Sí**	**N/A**
1	Documento de solicitud del interventor	X	
2			
3			
4.			

ELABORÓ	**APROBÓ**
RICARDO A RIBERO ROJAS Supervisor del contrato de interv.	**ANDRES FELIPE HORTA ROJAS** Representante legal Suplente DISPAC S.A. E.S.P.

Reviso: M.Rodriguez

Reviso: J.Jaimes

[1] Sólo se requerirá autorización previa de la Junta Directiva respecto de adiciones a contratos o actos jurídicos cuya cuantía sea superior a 500 SMMLV. Sin embargo, cuando en un contrato o acto jurídico que originalmente no requirió de la autorización previa de la junta directiva al Gerente para su suscripción, requiera de una adición que sumada al valor inicial del contrato supere los 500 SMMLV, previo a su firma será necesario contar con la aprobación de la Junta Directiva al Gerente.